

Santiago, 1 de agosto 2019

REGLAMENTO FONDO SOLIDARIO DE BECAS DE ESCOLARIDAD CMPA COLEGIO MADRIGAL

I. Objetivo del fondo solidario de becas de escolaridad

El objetivo de este Fondo Solidario, es financiar parcial o totalmente el valor de la colegiatura mensual, cuota de materiales y/o matrícula, de aquellos alumnos cuyos padres o apoderados y/o sostenedor económico se encuentran ante una emergencia económica acreditada, de carácter temporal y transitoria, que les impida efectuar los pagos respectivos.

II. Descripción del Fondo Solidario

El Fondo se constituye con cuatro fuentes de recursos:

1. Aportes voluntarios de apoderados y familias de la comunidad quienes autorizarán al colegio a cargarles en la cuenta mensual de colegiatura los montos que explícitamente autoricen, de marzo a diciembre de cada año, ambos inclusive. La decisión de aporte se comunica vía mail o por carta escrita a la secretaría del colegio o al CMPA, con la información del monto a aportar y la fecha de inicio del aporte para hacerlo efectivo.
2. Un porcentaje de los fondos provenientes de la cuota anual del CMPA, en el caso que los fondos acumulados no permitan cubrir las necesidades del fondo solidario y bajo la evaluación de la comisión evaluadora y de la directiva del CMPA y la autorización del consejo de delegados
3. Devoluciones de los beneficiarios.
4. Aportes voluntarios, diferentes de los mencionados en el número 1 anterior, que efectúen los padres y apoderados del colegio, u otras personas naturales o jurídicas, a través de donaciones que se efectúen para este objeto u otras acciones tales como eventos de beneficencia.

III. Comisión Evaluadora

Se formará una Comisión Evaluadora con el objeto de evaluar las solicitudes de becas.

La Comisión Evaluadora estará integrada por cinco miembros voluntarios, a saber, un representante del ciclo de jardines infantiles, un segundo representante del ciclo de 1º a 4º básico, un tercer representante del ciclo de 5º a 8º, y dos representantes del CMPA. Los miembros de la Comisión serán

elegidos por el consejo de Delegados de entre los apoderados que voluntariamente se ofrezcan a ejercer el cargo, salvo los representantes del CMPA quienes serán elegidos directamente por la directiva.

Los integrantes de la Comisión permanecerán en el cargo durante dos años, pudiendo dejar de ser parte de la Comisión sin expresión de causa, dando un aviso con una anticipación de treinta días para proceder a su reemplazo. La renovación de los miembros de la comisión que no son parte de la directiva de CMPA, será entre los meses de agosto y septiembre del año anterior a la renovación de la directiva del CMPA, mientras que la renovación de los miembros del CMPA será no más de 30 días después de la constitución de la directiva entrante.

Ninguno de los miembros podrá postular al fondo de becas mientras sea parte de la Comisión.

La Comisión dispondrá de las facultades necesarias para solicitar a los postulantes los antecedentes de respaldo que estime pertinentes para evaluar sus solicitudes. Igualmente, podrá requerir información complementaria de parte del colegio, pero esta no tendrá carácter vinculante.

Las decisiones de la Comisión Evaluadora se tomarán con el voto favorable de tres de sus miembros y tendrán el carácter de reservadas. Por el mero hecho de pertenecer a la Comisión Evaluadora, sus miembros se comprometen a respetar la confidencialidad de la información a que tengan acceso, la que solamente podrá ser cotejada con la Dirección del Colegio.

IV. Requisitos de los Postulantes

Para presentar una solicitud, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Antigüedad mínima de 1 año calendario completo de la familia y alumno en el Colegio.
- Haber contribuido al Fondo al menos durante 1 semestre anterior a aquel en que soliciten la beca.
- Llenar un formulario de solicitud, el que deberá ser enviado por mail al mail del fondo solidario junto al estado de situación de ambos padres y otros documentos solicitados.
- La característica del beneficio del fondo es temporal. No obstante, una familia podría postular un semestre seguido, siendo la comisión la que evaluará en su mérito la adjudicación, dando prioridad a familias que no hayan sido beneficiadas anteriormente. En el caso que una familia vuelva a solicitar el apoyo del fondo, habiendo esta sido beneficiada en

semestres anteriores y no seguidos, será la comisión la que con esos antecedentes determine el aporte, priorizando a familias que no hayan sido beneficiadas anteriormente.

V. Proceso de Postulación

El período regular de recepción de solicitudes y asignación de beneficios será semestral, de acuerdo al siguiente calendario:

Primer semestre: La recepción de solicitudes será entre el 1 y el 10 de marzo de cada año, ambas fechas inclusive. Los resultados de las postulaciones serán entregados no más de 10 días después de cerrado el plazo de recepción de solicitudes.

Segundo semestre: La recepción de solicitudes será entre el 10 y el 30 de julio de cada año. Los resultados de las postulaciones serán entregados no más de 10 días después de cerrado el plazo de recepción de solicitudes.

Para obtener el formulario, los interesados deben solicitarlo vía mail al fondo solidario o bajarlo desde la página web del colegio

La solicitud indicará la información mínima que deberá ser presentada para la consideración de la Comisión Evaluadora. Entre estos antecedentes se encuentran especialmente aquellos que acrediten el cambio de la situación económica, tales como finiquito de contrato de trabajo, informe DICOM con situación patrimonial, certificado médico, entre otros. Siempre el solicitante podrá complementar estos antecedentes con aquellos que estime relevantes para una adecuada valoración de la postulación respectiva.

Tras un análisis preliminar de la solicitud, la Comisión, a través de algunos/s de sus miembros podrá concertar una entrevista personal con uno o ambos padres y/o el sostenedor económico para completar el proceso de evaluación. En ese encuentro, los miembros de la Comisión podrán solicitar las aclaraciones y/o antecedentes adicionales que estimen pertinentes.

VI. Criterios de selección

Los siguientes son los criterios de selección de beneficiarios:

- a) Cambio en los ingresos familiares: Apoderado/a se encuentra ante una situación de emergencia económica temporal y transitoria, a causa de muerte, invalidez, accidente o enfermedad grave del estudiante, sus hermanos y/o madre, padre o quien contribuya de manera directa al presupuesto familiar; cesantía de alguno de ellos o reducción significativa de los ingresos familiares y siniestros que afecten directamente la economía familiar. Puntaje máximo: 10 pts.

- b) Antigüedad del alumno: Preferencia a alumnos que llevan más años en el colegio. Puntaje máximo: 10 pts., según los años de antigüedad.

- c) Familia: Alumno de familia que no ha sido beneficiada con la beca. Puntajes: No, 1 punto. Sí, 0 punto.

VII. Adjudicación

Se adjudicará la beca a aquellos postulantes que obtengan un puntaje mayor, de acuerdo a los criterios de selección señalados en el punto precedente.

La adjudicación de las becas se realizará en atención al monto disponible en el Fondo para cada semestre y al número de los postulantes.

La Comisión Evaluadora comunicará por escrito el resultado de las postulaciones a quienes hayan sido seleccionados, así como el monto correspondiente a la beca asignada. Los beneficios comenzarán a otorgarse a partir del mes siguiente a aquel en que se informe, salvo que el Fondo acumulado permitiera la aplicación retroactiva al mes anterior.

El CMPA debe informar inmediatamente realizada la asignación al colegio por una comunicación formal, indicando el detalle del beneficio otorgado.

VIII. Los beneficiarios del Fondo adquieren el compromiso de:

- Haber entregado antecedentes fidedignos tanto en la solicitud como en la entrevista personal.

- Informar cualquier aumento significativo en los ingresos del grupo familiar y/o cambio positivo de la situación laboral que se produzca mientras estén gozando del beneficio a más tardar a los quince días desde producido dicho cambio. Siempre deberá informarse la circunstancia de encontrar un nuevo trabajo. En caso de no presentar o adulterar dicha información, se entenderá como falta grave y causal de término del beneficio.

- Cada beneficiario deberá firmar un documento denominado “Carta de Compromiso”, en el que deje constancia de su disposición a informar de los cambios positivos en la situación que dio origen al beneficio y de restituir los montos del aporte solidario que se le otorgue, como contribución al incremento del Fondo Solidario, en la medida que su situación económica futura lo permita.

IX. Becas temporales de escolaridad

Las becas cubrirán como máximo el 80% de la colegiatura mensual de uno o más hijos de la familia beneficiaria y serán entregadas directamente al colegio. Quedan excluidos otros gastos, seguros, transporte, almuerzos, etc.

La beca renovada cubrirá como máximo, el 60% de la colegiatura mensual.

La duración de la beca es de un semestre escolar, o lo que reste de él al momento de la adjudicación. Es de carácter renovable, de acuerdo a lo señalado en la sección "Extensión del Beneficio".

X. Extensión y Revisión del Beneficio

Las becas se otorgarán por semestre escolar o lo que reste de él, y las familias que requieran una primera renovación, deberán actualizar los formularios ya entregados, pudiendo renovarse o suspenderse el beneficio, en función de los antecedentes presentados y/o administración del fondo.

Las familias que requieran renovar el beneficio por más de 2 semestres deberán realizar una postulación especial, y justificar el carácter de temporal de los problemas financieros. La comisión podrá atender estas excepciones y autorizar nuevas renovaciones. Con todo, la beca completa no podrá extenderse por más de cuatro semestres.

Si durante el año escolar se produjeran cambios en la situación económica de los beneficiarios, estos se obligan a informarlo a la Comisión Evaluadora, la que estará facultada para hacer una revisión extraordinaria, recabar los antecedentes y, si aquellos lo ameritaran, modificar el aporte entregado o suspender el pago de becas, dando aviso a los beneficiarios con 30 días de antelación.

XI. Administración del Fondo Solidario

Los dineros que constituyan el Fondo serán administrados por el Tesorero del CMPA mediante la cuenta corriente del CMPA. Queda expresamente vedado al CMPA utilizar esos dineros para fines distintos a los que se señalan en este reglamento.

Todo aportante tendrá el derecho a conocer el destino de los fondos recaudados, no así de los nombres de los alumnos o familias beneficiarias. A estos efectos, el Tesorero del CMPA generará semestralmente un cuadro resumen con los ingresos y egresos del fondo, el cual estará disponible para los apoderados que lo soliciten.

Los aportes de los apoderados y familias del colegio no tienen fecha de vencimiento, hasta que el apoderado lo decida y lo comunique por escrito a la secretaría del colegio o al CMPA, o si la familia deja de pertenecer al colegio. A las familias que se incorporen al Colegio Madrigal cada año, se les enviará una colilla a comienzos de año (primera semana del año escolar) solicitando señalar si aportarán o no al fondo; la que debe ser entregada a la secretaría del colegio o enviada vía mail al CMPA

El Colegio actuará como agente recaudador de los aportes de los apoderados, indicando en un listado las familias que aportan y el monto del aporte de forma mensual. El colegio a través de secretaría se encargará de devengar de los aportes al fondo solidario del CMPA, los montos mensuales otorgados como beneficio para escolaridad, matrícula y/o materiales. El colegio depositará directamente en la cuenta corriente del CMPA el monto descontado a los aportantes cada mes.

Este reglamento del Fondo Solidario de Becas de Escolaridad puede ser modificado por el CMPA en ejercicio y bajo la autorización del consejo de delegados por votación presencial en base a una mayoría simple.

**Centro de Madres y Padres del colegio Madrigal
CMPA 2018-2019**